

Decreto N° 33 de 1. 945

(Febrero 28)

Por el cual se declara de utilidad pública la adquisición de un predio urbano y se ordena su expropiación.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y principalmente las que le confiere la ley 1° de 1.943, y,

Considerando:

Que por medio del artículo 4° del acuerdo N° 9 del presente año, el Concejo de este Municipio dispuso la ampliación, a doce (12) metros, de la calle 34 entre carreras 15 y 21, y de la carrera 17 entre calles 30 y 45, del plano de la ciudad, y al propio tiempo facultó al Ejecutivo Municipal para adquirir las zonas de terreno necesarias para tal fin;

Que el mandato del H. Concejo a la vez que atiende a la necesidad de modernizar y embellecer la ciudad, busca la solución de un permanente problema de tránsito existente en las mencionadas vías, ya que en ellas está ubicado su más denso comercio no tienen la amplitud que ostensiblemente se requiere para el fácil y cómodo tránsito de vehículos y peatones;

Que desde hace algunos meses y actualmente se elabora el Plano Regulador y de Ensanche de la ciudad, y los técnicos que adelantan los respectivos trabajos han conceptuado clara y ^{#Sobre la necesidad#} terminantemente de dar a la calle 34 entre carreras 15 y 21, y a la carrera 17 entre calles 30 y 45, la amplitud señalada por el H. Concejo, por ser estas vías de carácter co-

mercional;

Que en el cruce de la carrera 17 con la calle 34 citadas, posee el señor Isaias Serrano M. un lote de terreno distinguido con los números 34.02, 34.06, 16-70 y 16-71 y sobre él proyecta construir un edificio, a cuyo efecto solicitó la licencia correspondiente de la Sección de Obras Públicas del Municipio el 19 de Octubre de 1944, oficina que se abstuvo de concederla ^{en atención} a que, según los planos que se presentaron por el interesado, la construcción de tal edificio ocuparía las zonas de terreno necesarias para la ampliación de las vías en ese lugar;

Que con motivo de haberle sido negada la licencia, el interesado hizo uso de varios recursos y el negocio respectivo tuvo las instancias que pretendía, y resueltas ya éstas habría de construirse el susodicho edificio ocupando allí zonas de terreno que el municipio debe adquirir para dar a las mencionadas vías la anchura de doce (12) metros señalada por el H. Concejo;

Que no obstante las conversaciones iniciales adelantadas por el municipio, por medio de sus representantes legales, con el interesado señor Serrano M., para obtener la cesión de las fajas de terreno necesarias para dar a dichas vías la amplitud determinada por Acuerdo del Concejo, el señor Serrano M. se ha negado reiteradamente a hacer tal cesión; y,

Que habiendo sido autorizado este Despacho para la adquisición de las zonas de terreno ubicadas sobre esas vías, en virtud de las prescripciones de la ley N.º de 1943 y con el fin de dar a dichas vías la amplitud requerida por el Acuerdo citado y en atención a las varias consideraciones que se dejan expuestas, es aquí el caso de hacer la co-



correspondiente declaración de utilidad pública y ordenar la expropiación del referido predio,

Decreto:

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública e interés social la adquisición en favor del Municipio, del inmueble de propiedad del señor Traias Serrano M., ubicado en el cruce de la carrera 17 con calle 34 del plano de la ciudad, distinguido con los números 34-02, 34-06, 16-70 y 16-80, y alinderaudo así: Por el sur y el occidente con propiedades de la Drogueria Santander S.A.; por el Norte, calle al medio, con propiedades de Luis J. Gámez; y por el oriente, calle al medio, con propiedades de Ana Dolores viuda de Garnica, por ser dicho inmueble necesario para el ensanche de las referidas vías.

Artículo 2º.- Por la Personería Municipal dese aplicación a lo dispuesto por la ley 1º de 1.943 y demás disposiciones sobre la materia, a fin de que la propiedad expresada en el artículo anterior, ingrese al patrimonio del Municipio.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

Elias Duran

El suscrito, Secretario de la Alcaldía Municipal

de Buenavista, hace constar que el Decreto precedente fue publicado por bando el día de hoy. - Buenavista, marzo primero de mil novecientos noventa y cinco. -

El Secretario,

Don Juan V.

Decreto N.º 34 de 1945

(Bando 2)

Por el cual se ordena el pago de unas sumas. -

El Alcalde Municipal de Buenavista en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

1. Abolición vivio. - Por haber sido reconocidos y autorizados por el Consejo de Gobierno, pagados de por el Tesoro del Municipio las siguientes sumas:

A Juliana y Eva, viuda, por la suma de \$360.00 por valor de una docena de Champañá y de Whisky, suministradas para el aguacate al Sr. Gabriel Turbay el día 2 de febrero del año en curso, con cargo al numeral 20 - Gastos de Gobierno. -

2. Club del Comercio, - por la suma de \$23.00, por servicios prestados y suministrados de 60 botellas de vodka y 2 botellas de whisky para el aguacate al Sr. Gabriel Turbay el 2 del mes en curso, con cargo al numeral 20, - Gastos de Gobierno. -